



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 56 -2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D**

Paita, 21 de abril de 2017

**VISTO:**

El proyecto de "Directiva que norma la adquisición de bienes y contratación de servicios iguales o menores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias -UIT" del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita, propuesto por la Unidad de Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión. Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: "...a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco...". En ese sentido, es pertinente la regulación de las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias -UIT, mediante una directiva aprobada por Resolución Directoral.

Que, de acuerdo al Numeral 1.1 del Artículo I y en concordancia con el Artículo 1° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "...Las actuaciones administrativas deben ser decisiones administrativas sujetas a las normas de derecho público que produzcan efectos válidos sobre los derechos, intereses y obligaciones de los administrados..." en consecuencia, se colige que es necesario sujetar al principio de legalidad las actuaciones de contrataciones de la autoridad administrativa que no se encuentre inmerso dentro de los supuestos de aplicación del Literal a) del Artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo propuesto, con visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Jurídica Externa y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 003-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D de "Directiva que norma las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias" del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita que en anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Unidad de Planeamiento Estratégico responsable de las funciones del sistema nacional de modernización de la gestión pública, difunda la Directiva para conocimiento del personal y distribuya a las instancias pertinentes.



**Artículo Segundo.-** Encargar a la Unidad de Administración cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la directiva que norma las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
SUB REGIÓN DE SALUD  
HOSPITAL DE PAITA  
Dr. Arturo Antequera Zapata  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MG. SALUD PÚBLICA 1000346



Directiva N° 003-2017-GRP-JRSLCC-ILMNE-D

DIRECTIVA QUE NORMA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUAL O MENOR A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS

